

Documento 42

Tema: Reglamento general de las cooperativas

Hacemos referencia a su comunicación de 20 de junio de 2006, recibida en nuestra Oficina ese mismo día. En la misma, usted solicita que le orientemos sobre el proceso de adopción de enmiendas al reglamento general de la Cooperativa. En atención a su solicitud, le orientamos.

Usted nos manifestó que interesaba saber *“si los Delegados(a) a la Asamblea Anual quedan totalmente excluidos de ser convocados a someter enmiendas al reglamento y, por consiguiente, no pueden someter enmiendas al reglamento”*.

Conforme al Artículo 5.10 (b) (6) de la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito”, en adelante “Ley 255”, es la Junta de Directores de la Cooperativa quien tiene la facultad de someter a la asamblea anual general de socios o delegados, según corresponda, sus recomendaciones de enmiendas al reglamento general de la Cooperativa.

No obstante, el Artículo 3.06 de la Ley 255, establece con claridad la forma en que se enmiendan las cláusulas de incorporación y el reglamento general de toda cooperativa. En lo pertinente, reza como sigue:

“Enmiendas a las Cláusulas de Incorporación y Reglamento General

Las cláusulas de incorporación y el reglamento general de la cooperativa podrán enmendarse en cualquier asamblea general, ordinaria o extraordinaria. Las enmiendas deberán aprobarse por el voto de dos terceras (2/3) partes de los socios presentes y, en caso de las cooperativas organizadas por distrito, con el voto de dos terceras (2/3) partes de los delegados presentes.

La Junta notificará a todos los socios de la cooperativa, la celebración de la asamblea que considerará enmiendas al reglamento general o a las cláusulas de incorporación, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la misma. Dicha notificación indicará expresamente la intención de enmendar el reglamento general o las cláusulas de incorporación, identificará las secciones o artículos del reglamento que serán objeto de enmienda y la naturaleza de las mismas e indicará

que copia de los textos íntegros de las propuestas enmiendas estarán disponibles, libre de cargos, para todo socio en cualquiera de las sucursales y oficina de servicios de la cooperativa, a partir de la notificación y también en la entrada a la asamblea. En el caso de las cooperativas organizadas por distritos, los textos íntegros de las enmiendas les serán remitidos a los delegados, conjuntamente con la notificación de las propuestas enmiendas **y se le garantizará a todos los socios la oportunidad de presentar sus puntos de vista sobre las enmiendas propuestas en su respectiva asamblea de distrito, de haberse convocado ésta, o por medio de sus delegados en la asamblea de delegados.** (Énfasis suplido.) [...].”

Según lo antes expuesto, es la Junta de Directores quien somete sus recomendaciones de enmiendas al reglamento general de la Cooperativa, ante la asamblea anual general de socios o delegados. Sin embargo, la Ley 255 no impone a la Junta de Directores el deber de convocar a los delegados para que estos sometan recomendaciones de enmienda para el reglamento general de la Cooperativa, antes de ser presentados a la asamblea anual general de socios o de delegados. La Ley 255 sí garantiza, mediante el Artículo 3.06, la participación plena de los socios o delegados en la discusión de cada una de las propuestas enmiendas en la asamblea debidamente convocada para esos fines.

Cada cooperativa de ahorro y crédito está facultada para establecer los mecanismos que estime prudentes, si así lo desea, para que los socios puedan hacer llegar a la Junta de Directores sus inquietudes o recomendaciones al reglamento general. Le sugerimos que verifique el Reglamento General de su Cooperativa en cuanto a la participación de los socios y delegados en el proceso de enmiendas al mismo.

Esperamos que nuestros comentarios le sean de utilidad para aclarar la interrogante expuesta en su carta. Los mismos no constituyen una determinación oficial de COSSEC. No obstante, nos reiteramos siempre a su disposición para aclarar cualquier duda que le pueda surgir en futuras ocasiones y orientarle al respecto.